

*Jefe de Gabinete
de Ministros*

"2014-Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

1180



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS
BUENOS AIRES, 30 ENERO 2014
- 5 ENE. 2015
SEC. JCM N° 019 HORA 16:20

A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE

DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Comisión en virtud de lo dispuesto por los Artículos 99, inciso 3 y 100, inciso 13 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por la Ley N° 26.122, a fin de comunicarle el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2516 del 19 de diciembre de 2014, que en copia autenticada se acompaña.

MENSAJE N° 1180

7

DR. AXEL KICILLOF
Ministro de Economía y
Finanzas Públicas

M.E. y F.P.
453

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

2014-Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

2516



BUENOS AIRES, 19 DIC 2014

VISTO las Leyes Nros. 23.928, sus modificatorias y complementarias, 26.895 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 3 de enero de 2014, las Resoluciones Conjuntas N° 86 de la SECRETARÍA DE FINANZAS y N° 321 de la SECRETARÍA DE HACIENDA de fecha 4 de diciembre de 2014, ambas del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y N° 90 de la SECRETARÍA DE FINANZAS y N° 327 de la SECRETARÍA DE HACIENDA de fecha 10 de diciembre de 2014, ambas del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 50 de la Ley N° 26.895 de Presupuesto General de Administración Nacional para el Ejercicio 2014, autoriza al PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, a integrar el Fondo del Desendeudamiento Argentino, creado por el Decreto N° 298 de fecha 1 de marzo de 2010, por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (U\$S 9.855.000.000), destinado a la cancelación de los servicios de la deuda pública con tenedores privados correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014 y, en caso de resultar un excedente y siempre que tengan efecto monetario neutro, a financiar gastos de capital.

Que dicha política se ha revelado eficaz para disminuir los costos de

M.E. y F.P.

452

19



endeudamiento público, en el marco de la autonomía decisoria que caracteriza a la política económica nacional.

Que con el objeto de dar certeza sobre el normal cumplimiento de las obligaciones del ESTADO NACIONAL durante el año 2014 las SECRETARÍAS DE HACIENDA y DE FINANZAS, ambas dependientes del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, se encuentran avocadas a la realización de operaciones de administración de pasivos, en el marco de lo establecido en el Artículo 55 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Que, a tal fin, resulta necesario posibilitar con urgencia la utilización de los recursos a los que se refiere el Artículo 50 de la Ley Nº 26.895 durante el corriente ejercicio fiscal, dado que se estarán cancelando vencimientos correspondientes al año 2015, pero que se harán efectivos durante el año 2014.

Que, por otra parte, en el marco de la programación financiera del presente ejercicio se consideró conveniente proceder a la emisión de un nuevo instrumento de deuda pública denominado "BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES 8,75% 2024" (BONAR 2024), cuyas condiciones financieras se establecen en el Artículo 4º de la Resolución Nº 26 de fecha 30 de abril de 2014 de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, a llevarse a cabo en los términos y condiciones establecidos en la Resolución Conjunta Nº 90 de la SECRETARÍA DE FINANZAS y Nº 327 de la SECRETARÍA DE HACIENDA de fecha 10 de diciembre de 2014, ambas del citado Ministerio.

Que, en virtud de lo expuesto, es pertinente reforzar los créditos

MEYER
452

7

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

"2014-Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



presupuestarios y las fuentes financieras para la atención de Servicios de la Deuda que se imputan con cargo a la Jurisdicción 90 - SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA a los efectos de hacer frente a las modificaciones crediticias que se prevén en la presente medida.

Que, en otro orden, corresponde destacar que se ha cumplido el objeto establecido en el Artículo 24 de la Ley N° 26.728, incorporado como Artículo 31 a Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Que en consecuencia, resulta procedente excluir al artículo citado en el considerando anterior de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Que el Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 26.124, dispone que quedan reservadas al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN las decisiones que afecten, entre otros, el monto total del presupuesto y el monto del endeudamiento previsto.

Que a fin de evitar demoras en las acciones precedentemente referidas, resulta necesario disponer con urgencia de las adecuaciones antes descriptas correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014.

Que la Ley N° 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que el Artículo 2° de la ley mencionada precedentemente determina que

402

7
9



la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN tiene competencia para pronunciarse respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia.

Que el Artículo 10 de la citada ley dispone que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE debe expedirse acerca de la validez o invalidez del decreto y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, conforme lo establecido en el Artículo 19 de dicha norma.

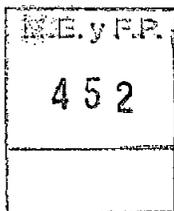
Que el Artículo 20 de la ley referida, prevé incluso que, en el supuesto que la citada COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE no eleve el correspondiente despacho, las Cámaras se abocarán al expreso e inmediato tratamiento del decreto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 99, inciso 3 y 82 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que por su parte el Artículo 22 de la Ley N° 26.122, dispone que las Cámaras se pronuncian mediante sendas resoluciones, y el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el Artículo 82 de nuestra Carta Magna.

Que la naturaleza excepcional de la situación planteada hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la CONSTITUCIÓN NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por



7
9



el Artículo 99 incisos 1 y 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de acuerdo a los Artículos 2º, 19 y 20 de la Ley Nº 26.122.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACIÓN ARGENTINA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo, a los fines de incorporar las operaciones de administración de pasivos que se realicen en el marco del Artículo 55 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014). Para la cancelación de las mismas podrán utilizarse los recursos previstos en el Artículo 50 de la Ley Nº 26.895 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014.

ARTÍCULO 2º.- Exclúyese de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), el Artículo 24 de la Ley Nº 26.728, ordenado en la mencionada Ley Nº 11.672 como Artículo 31. Facúltase al señor Jefe de Gabinete de Ministros a ampliar el presupuesto vigente a fin reflejar presupuestariamente lo establecido en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su dictado.

ARTÍCULO 4º.- Dése cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del

452

J

El Poder Ejecutivo Nacional



HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

2516
DECRETO Nº

[Signature]
CONT. JORGE MILTON CAPITANICH
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

[Signature]
Dña. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

[Signature]
DR. JUAN LUIS MANZUR
MINISTRO DE SALUD

[Signature]
DR. AXEL KICILLOF
Ministro de Economía y
Finanzas Públicas

[Signature]
Lic. DEBORA ADRIANA GIORGI
MINISTRA DE INDUSTRIA

[Signature]
Dña. CARLOS ALFONSO TOMADA
MINISTRO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

[Signature]
DR. JULIO CESAR ALA
MINISTRO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

[Signature]
Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACION

[Signature]
Cont. ALBERTO PROPERGIO BANDAZZO
MINISTRO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

[Signature]
SR. HECTOR MARCOS TIMERMAN
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO

[Signature]
Ing. ACACIO OSCAR GIORGI
Ministro de Defensa

[Signature]
DR. JOSE LUIS SALVADOR ZARATE
MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA
E INNOVACION PRODUCTIVA

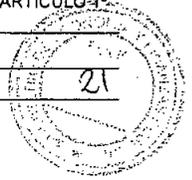
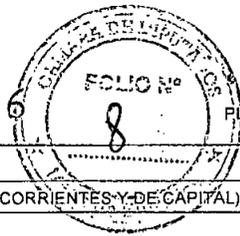
[Signature]
Lic. MARIA CECILIA RODRIGUEZ
MINISTRA DE SEGURIDAD

[Signature]
ING. CARLOS HORACIO CASAMQUELA
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

[Signature]
Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO
MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

[Signature]
Sr. CARLOS ENRIQUE MEYER
MINISTRO DE TURISMO

[Signature]
SRA. TERESA ADELINA SELLARÉS
MINISTRA DE CULTURA



PRESUPUESTO 2014

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción : 90 Servicio de la Deuda Pública
 Sub-Jurisdicción : 0
 Programa : 98 Deudas Directas de la Administración Central
 Sub-Programa : 1 Servicio de la Deuda Pública (Intereses y Comisiones)
 Proyecto : 0

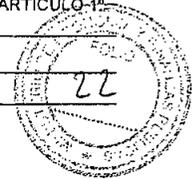
FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
5							DEUDA PUBLICA	50.000.000
	22						Crédito Externo	50.000.000
		21					Gastos Corrientes	50.000.000
			7				Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	50.000.000
				2			Servicio de la Deuda Colocada en Moneda Extranjera	50.000.000
					6		Intereses de la Deuda en Moneda Extranjera a Largo Plazo	50.000.000
TOTAL SUB-PROGRAMA								50.000.000
TOTAL PROGRAMA								50.000.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL								50.000.000

[Handwritten signature and scribbles]





PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 12



PRESUPUESTO 2014

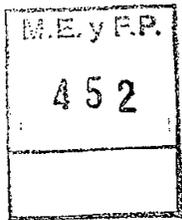
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (APLICACIONES FINANCIERAS)

Administración Central

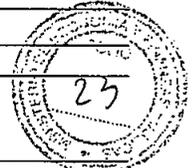
Jurisdicción : 90 Servicio de la Deuda Pública
Sub-Jurisdicción : 0

FF	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
22					Crédito Externo	2.314.000.000
	7				Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	2.314.000.000
		2			Servicio de la Deuda Colocada en Moneda Extranjera	2.314.000.000
			7		Amortización de la Deuda en Moneda Extrajera a Largo Plazo	2.314.000.000
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS						2.314.000.000

[Handwritten signature]



- 2516



PRESUPUESTO 2014

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - RECURSOS (FUENTES FINANCIERAS)

Administración Central

Jurisdicción : 90 Servicio de la Deuda Pública
Sub-Jurisdicción : 0

TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONC	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
36				Colocación de Deuda	2.364.000.000
	2			Deuda en Moneda Extranjera	2.364.000.000
			2	Colocación de Deuda en Moneda Extranjera a Largo Plazo	2.364.000.000
			37	BONAR 2024	2.364.000.000
TOTAL FUENTES FINANCIERAS					2.364.000.000

[Handwritten signature]

452